



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Internacional N° 2/2018

“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA RUTA N° 3 TRAMO RUTA N° 1 – RUTA N° 11 y BY
PASS A LA CIUDAD de SAN JOSÉ DE MAYO “ (Circuito 7)

Montevideo, 8 de febrero de 2018

COMUNICADO N° 1

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

1) Se comunica a los Sres. Oferentes que de acuerdo al Capítulo II, Cláusula 8, literal ii los relevamientos y estudios realizados por la consultora CSI Ingenieros relativos a la “Doble Vía Ruta 3 Tramo: Ruta 1- Ruta 11” y a “Ruta 11- Bypass a la ciudad de San José de Mayo” podrán ser consultados y retirados en CD del Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad, 6to.piso, Rincón 575.

Se deja constancia que estos datos y la información que se proporcionan son a los efectos meramente informativos y no tendrán carácter vinculante para la Contratante.

2) En la Cláusula 53.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, donde dice:

1 Pavimentos

El proyecto de referencia para los tramos 1 y 2 es “Doble Vía Ruta 3 Tramo: Ruta 1- Ruta 11” y el proyecto de referencia para el tramo 3 es “Ruta 11- Bypass a la ciudad de San José de Mayo” Agosto 2017, ambos de la Consultora CSI Ingenieros.

En todos los casos el proyecto de ingeniería de los oferentes deberá mantener condiciones NO inferiores a las de estos anteproyectos, debiendo respetar como mínimo todas las características de los anteproyectos y las condiciones que se establecen en este pliego.

En particular para el diseño de las obras a ejecutar los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Se deberá adecuar y completar la iluminación de la totalidad de los tramos 1y 2 incluyendo todas las rotondas y cortes de cantero.
- Se deberán iluminar todas las rotondas del tramo 3.



- En los sub tramos de la Doble Vía en los que bajo la carpeta asfáltica superficial exista una losa de hormigón perteneciente al pavimento original, el corte para construir la nueva estructura deberá coincidir con el borde de dicha losa o ,si dicho borde estuviera deteriorado, ser interior a ella.
- En los sub tramos de la Doble Vía en los que bajo la carpeta asfáltica superficial NO exista una losa de hormigón, el corte para construir la nueva estructura deberá coincidir con el borde de la calzada existente o, si esta estuviera deteriorada, ser interior a ella.
- No se admitirán variantes de pavimento en el tramo comprendido entre las abscisas 21K960 y 24K554.

Debe decir:

El proyecto de referencia para los tramos 1 y 2 es "Doble Vía Ruta 3 Tramo: Ruta 1- Ruta 11" y el proyecto de referencia para el tramo 3 es "Ruta 11- Bypass a la ciudad de San José de Mayo" Dic 2017, ambos de la Consultora CSI Ingenieros.

En todos los casos el proyecto de ingeniería de los oferentes deberá mantener condiciones NO inferiores a las de estos anteproyectos, debiendo respetar como mínimo todas las características de los anteproyectos y las condiciones que se establecen en este pliego.

En particular para el diseño de las obras a ejecutar los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Se deberá adecuar y completar la iluminación de la totalidad de los tramos 1y 2 incluyendo todas las rotondas y cortes de cantero.
- Se deberán iluminar todas las rotondas del tramo 3.

1 Pavimentos

- En los sub tramos de la Doble Vía en los que bajo la carpeta asfáltica superficial exista una losa de hormigón perteneciente al pavimento original, el corte para construir la nueva estructura deberá coincidir con el borde de dicha losa o ,si dicho borde estuviera deteriorado, ser interior a ella.
- En los sub tramos de la Doble Vía en los que bajo la carpeta asfáltica superficial NO exista una losa de hormigón, el corte para construir la nueva estructura deberá coincidir con el borde de la calzada existente o, si esta estuviera deteriorada, ser interior a ella.
- No se admitirán variantes de pavimento en el tramo comprendido entre las abscisas 21K960 y 24K554.

3) En el Anexo IX: Niveles de Servicio:

Donde dice: "Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIII y que estará siempre en línea".

Debe decir: Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIV y que estará siempre en línea".



4) En todas las cláusulas de este Pliego, cuando se hace referencia al Acta de toma de posesión debe entenderse como acta de inicio del contrato para todos los tramos. Adicionalmente, al inicio de cada una de las obras mencionadas en el CAPITULO XI, se realizará un Acta de Inicio de Obras tal como indica la Cláusula 58.

5) En el Anexo XIII Especificaciones Técnicas Particulares:

- En Valores a alcanzar en las Evaluaciones Trimestrales y Anuales, Para el Mantenimiento en Tramos de Tratamiento Bituminoso, donde dice:

Las condiciones de cumplimiento para el parámetro de Rugosidad de cada tramo serán las siguientes:

·Condición 1: el valor de la Rugosidad media de cada tramo no podrá superar el valor de 4.5 m/km.

·Condición 2: el valor de la Rugosidad media de cada kilómetro del tramo no podrá superar el valor de 4.8 m/ km.

Debe decir:

Las condiciones de cumplimiento para el parámetro de Rugosidad de cada tramo serán las siguientes:

·Condición 1: el valor de la Rugosidad media de cada tramo no podrá superar el valor de 4.0 m/km.

·Condición 2: el valor de la Rugosidad media de cada kilómetro del tramo no podrá .superar el valor de 4.3 m/ km.

-En la Cláusula 5.3 se agrega:

Microfisuración

Cuando se ejecuten capas estabilizadas o recicladas con cemento portland como capas de una estructura de pavimento flexible, se deberá especificar un método que evite la formación de fisuras que luego se puedan reflejar sobre la capa de material asfáltico que se coloque sobre ella (mezcla asfáltica, tratamientos bituminosos, lechadas, etc.)

El método en un principio indicado sería el de la microfisuración, que consiste en generar micro fisuras con la pasada de un rodillo liso en modo vibratorio a una mínima amplitud. El número de pasadas de este rodillo se podrá determinar midiendo la caída de módulo que sufre la capa, la cual no debería ser mayor a un 20 a 30%.

- En la Cláusula 6.1, literal d) se agrega:

Se dispondrán veredas peatonales o ciclovías en aquellas estructuras que atraviesen o disten menos de 500 metros de centros poblados.

6) Se sustituye la Cláusula 31 por la siguiente:

El Contratista será el responsable de vigilar que no exista ningún tipo de ocupantes no autorizados en la faja de dominio público, como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios, emprendimientos comerciales y/o cualquier otra clase de intruso o invasor no destinado al objeto de la carretera; debiendo denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas.

Dentro de los límites del circuito el Contratista actuará de acuerdo con las competencias establecidas para la Contratante en el "Reglamento para la colocación de publicidad visible desde Caminos Nacionales", aprobado por el Decreto Nº 167/014 de 9 de junio de 2014,



sus modificativos y concordantes así como toda otra legislación complementaria relacionada con la seguridad vial.

En relación a las líneas de servicios públicos, el Contratista deberá controlar que no se instale ninguna nueva línea en la faja de dominio pública sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En relación a los accesos de los predios a la faja de dominio pública, el Contratista deberá controlar que no se construya ningún acceso, sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En lo referente a la publicidad visible desde la ruta regirá lo establecido en el citado Reglamento de Colocación de Avisos Visibles desde Rutas Nacionales, siendo el Contratista el responsable de fiscalizar su cumplimiento.

En cuanto a la fiscalización del uso de la faja "non edificandi" por parte de los propietarios de los predios frentistas a la ruta y, a la colocación de publicidad visible desde ella, será el Contratista el responsable de efectuar los controles y denunciar por escrito a la Contratante en un plazo máximo de 24 horas los incumplimientos que surgieran durante la vigencia del contrato.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra la Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente cláusula. Todas estas circunstancias deberán ser correctamente registradas en la bitácora del Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 64.

7) En la Cláusula 45.2 Penalidades se elimina la frase:

"La Administración Pública contratante no podrá aplicar más de 10 penalidades en el período de un año."


LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.